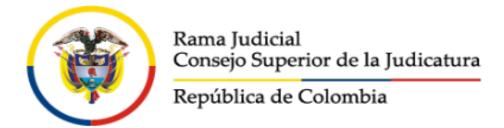
CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que del Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre (Ant.) llegó el expediente de tutela que antecede. Revisando los términos legales, se tiene que se impugnó oportunamente. Se recibe el expediente con un solo cuaderno. Paso a Despahco.-mayo 19 de 2022.-

Secretario,

Wilberto A. Morales Sotomayor.



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EL BAGRE – ANTIOQUIA

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós. (2022)

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE:	Personero Municipal de El Bagre – Antioquia en nombre de OSCAR LUIS BORJA BELTRAN.
ACCIONADO:	COOSALUD EPS
Radicado interno:	05250-31-84-001-2022-00048-01
Radicado de Origen:	05250-40-89-001-2022-00107-01
Interlocutorio	Nro.085 de 2022
Decisión:	Se admite la impugnación en contra de la sentencia de primer grado

Revisada la tutela que antecede, sus anexos y su contenido se observa que está conforme lo previsto en el artículo 32 del decreto 2591 de 1991, por haber sido interpuesto oportunamente, se admite el recurso de IMPUGNACIÓN en contra de la sentencia de primer grado.

A la impugnación del fallo se le dará el trámite de que trata el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, que reza: "...El juez que conozca de la

impugnación, estudiará el contenido de la misma, cotejándola con el acervo probatorio y con el fallo. El juez, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar informes y ordenar la práctica de pruebas y proferirá el fallo dentro de 20 días siguientes a la recepción del expediente. Si a su juicio, el fallo carece de fundamento, procederá a revocarlo, lo cual comunicará de inmediato. Si encuentra el fallo ajustado a derecho, lo confirmará. En ambos casos, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria del fallo de segunda instancia, el juez remitirá el expediente a la Corte Constitucional, para su (eventual)\* revisión...",

Ejecutoriado el presente auto se pasará a Despacho para lo pertinente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1f696a0fde2d75344582786ac6877b33c9c991cc42014d0476f1988a6ab78ae

Documento generado en 20/05/2022 09:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica